

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE REPOSICIÓN,
INTERPUESTA EN EL MARCO DE
CONVOCATORIA DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL,
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE
APOYO AL RESGUARDO DEL
PATRIMONIO AUDIOVISUAL,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 1964 *17.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N° 595, de 2016, de este Servicio, que aprueba Bases de Convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1.670, de 2015, de este Servicio, que fija integración de la Comisión de Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1.545, que fija selección, no selección y no elegibilidad, en el marco del Programa de Apoyo al Resguardo del Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2016; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24/761, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en los artículos 7°, numeral 16 y 9°, letra g, de la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos de resguardo del patrimonio audiovisual nacional.

Que según consta de Sesión Ordinaria N° 09/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el Programa de Apoyo al Resguardo del Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2016, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 595, de 2016, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del Programa antes referido, la evaluación de las postulaciones se encuentra a cargo de la

Comisión de Patrimonio del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, integrado conforme consta en la Resolución Exenta N° 1.670, de 2015, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento de la convocatoria y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual entregó los proyectos admisibles a la Comisión de Patrimonio del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la que en virtud de sus facultades, evaluó dichos proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de convocatoria, cuyos resultados fueron puestos a disposición del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual para su selección, no selección y asignación de recursos.

Que conforme a las bases, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en Sesión Ordinaria N° 07/2016 procedió a realizar la selección, no selección y asignación de recursos de los proyectos elegibles presentados en la Convocatoria y evaluados por la Comisión, de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de convocatoria, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.545, de 2016, de este Servicio.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado. De acuerdo a esto, el responsable del Proyecto Folio N° 240166, interpuso recurso de reposición en contra de la no selección de su proyecto.

Que es el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual el órgano encargado de resolver las reposiciones interpuestas en el marco del Programa de Apoyo al Resguardo del Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2016, toda vez que dicho órgano colegiado es quien determina la selección y no selección de proyectos en dicha convocatoria, según lo dispone la Ley N° 19.880 y el Dictamen N° 59.368, de fecha 26 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

Que en consideración al examen del recurso interpuesto, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en su Sesión Extraordinaria N° 08/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, se pronunció respecto de dicho recurso, todo lo cual consta en el acta de la citada sesión.

Que de acuerdo a lo anterior, la reposición presentada por el postulante del Proyecto Folio N° 240166, titulado "Resguardo del archivo fílmico patrimonial de la Universidad de Santiago de Chile", al que le fuera otorgado un puntaje de 92.75, se funda en se habrían cometido errores en la evaluación del criterio currículo. En efecto, dicho criterio fue evaluado con 86 puntos, por cuanto se consideraba que el número de personas del equipo de trabajo era excesivo para la ejecución del proyecto. El postulante en su impugnación, señala que el proyecto contempla honorarios para dos profesionales, los cuales desarrollan actividades centrales del proyecto y que para los demás integrantes del equipo de trabajo no se solicita financiamiento, ya que se imputa a cofinanciamiento voluntario; además de tratarse del equipo estable del Archivo Patrimonial.

Que ante dichos argumentos, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, señaló que revisados los antecedentes se constató que existió un error en la evaluación del criterio currículo, toda vez que en la evaluación del mismo fueron considerados aspectos que están fuera de los establecidos en el criterio, lo que habría influido de manera determinante en su no selección.

Que en virtud de lo señalado, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva el recurso interpuesto, por lo que

RESUELVO



ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante del Proyecto Folio N° 240166, titulado "Resguardo del archivo filmico patrimonial de la Universidad de Santiago de Chile", en el marco de la Convocatoria 2016 del Fondo de Fomento Audiovisual, del Programa de Apoyo al Resguardo del Patrimonio Audiovisual, por ser efectivo que existió error en la evaluación del proyecto, lo que influyó en forma determinante en la no selección del mismo, llevando a efecto el acuerdo único adoptado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en su Sesión Extraordinaria N° 08/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, conforme consta en acta de dicha sesión, la cual forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión de Patrimonio del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de Sesión Extraordinaria N° 08/2016, del Consejo del Arte y la Industria. La notificación debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/RVS

Resol 06/1047-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile, en los correos electrónicos [REDACTED]

